

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA

Expte. 131PP659922
CPL/GOS/SOR/PEI/ACB/ALK



DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE UNA LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 AGO 2026

EXENTO N° 163 /.- VISTOS:

El Oficio Ord. N° 2224 de 18 de agosto de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 746 de 26 de agosto de 2026, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 114 de 30 de julio de 2026; el Oficio Ord. N° 353 de 26 de agosto de 2026, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones el D.S. N° 14 de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 38 de 2026, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

1° Que, el Fisco de Chile, es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en la Región Metropolitana de Santiago.

2° Que, dicho inmueble no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, tomadas razón con fecha 30 de marzo de 2012, por la Contraloría General de la República.

3° Que, la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública el inmueble que más adelante se singulariza.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



D E C R E T O:

I.- Declárase prescindible para los fines del Estado, el inmueble que se individualiza en el numeral siguiente, ubicado en la Región Metropolitana de Santiago.

II.- Autorízase la realización y ejecución de una Licitación Pública, por medio de la cual se enajenará el inmueble fiscal ubicado en calle Pomaire N° 99, que corresponde al Lote N° 896, de la Población Villa La Reina, Comité Fundo La Reina, de la comuna de La Reina, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 5701-60; inscrito a nombre del Fisco a fojas 59142 N° 96698 del Registro de Propiedad del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; I.D. Catastral N° 260683, singularizado en el Plano N° 13.113-16.012 C.U., con una superficie de 135,00 m2. (ciento treinta y cinco metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según título citado, y cuyos antecedentes se acompañan en el Anexo 1:

NORTE : Lote ochocientos noventa y cinco.

SUR : Lote ochocientos noventa y nueve y parte lote ochocientos cuarenta y uno.

ORIENTE : Lote ochocientos cuarenta.

PONIENTE : Pasaje Pomaire.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2026

Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS	11

BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DEL INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DEL INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera

subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singulariza en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.

- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGION METROPOLITANA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie (m2)	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Pasaje Pomaire N°99, que corresponde al Sitio 896, Villa La Reina, Comité Fundo La Reina.	La Reina	Metropolitana	135	1.788,53	178,85

INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

1. Antecedentes del inmueble ubicado en Pasaje Pomaire N°99, que corresponde al Sitio 896, Villa La Reina, Comité Fundo La Reina, comuna de La Reina, provincia Santiago, región Metropolitana.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 13113-16012 C.U.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, de fojas 59142 N°96698 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicciones.
- Certificado de Informaciones Previas N° 16943 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de La Reina con fecha 27 de julio del 2026.
- Certificado de Número N° 4651 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de La Reina con fecha 23 de julio del 2026.
- Certificado N°14/2026 de 17 de agosto del 2026 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región Metropolitana el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado N°37/2026 de 14 de agosto de 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N°36/2026 de 14 de agosto de 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las circunstancias previstas del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado N° 3514727 de 21 de julio del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que el inmueble se encuentra no afecto a expropiación.
- Detalle de deuda obtenido del portal de pagos de la Ilustre Municipalidad de La Reina que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicho organismo, por concepto de derechos de aseo.
- Comprobante de Pago de Enel de 18 de agosto del 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicha entidad.
- Detalle de deuda de Aguas Andinas de 20 de agosto del 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicha entidad.
- Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República de 21 de julio del 2026, en el que se indica que el inmueble no registra deuda.

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE	: FISCO DE CHILE
MATERIA	: LICITACION PUBLICA
PLANO	: N° 13113 - 16.012 C.U.
SUPERFICIE TERRENO	: 135,00 m2.
UNIDAD CATASTRAL	: 260683
FOLIO	:

El Inmueble Fiscal tiene los siguientes deslindes particulares:

Según inscripción de dominio de Fojas 59.142 N°96.698 Registro de Propiedad año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

NORTE	: lote ochocientos noventa y cinco.
SUR	: lote ochocientos noventa y nueve y parte lote ochocientos cuarenta y uno.
ORIENTE	: lote ochocientos cuarenta.
PONIENTE	: pasaje Pomaire.

Según plano 13113-16.012 CU

NORTE	: con lote 895, en 17,60 metros.
ESTE	: con lote 840, en 7,70 metros.
SUR	: con lote 841 y lote 899, en un total de 17,60 metros.
OESTE	: con Pasaje Pomaire, en 7,70 metros.

Seremi
Región
Metropolitana

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
Región Metropolitana

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

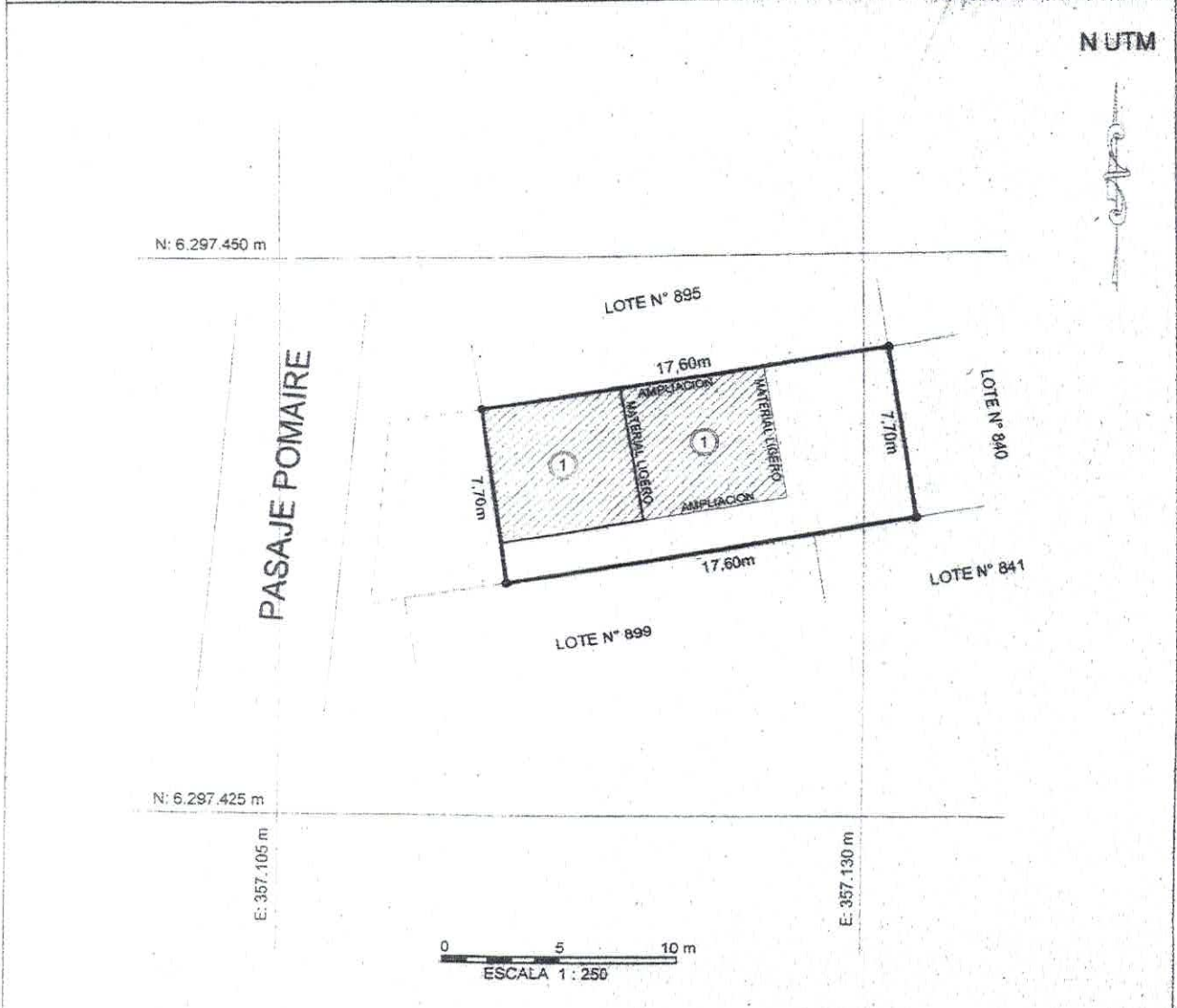
REGIÓN : Metropolitana.
PROVINCIA : Santiago.
COMUNA : La Reina
DIRECCIÓN : Pasaje Pomaire N°99, Lote 896, Villa La Reina

LUIS G.MO. ALVAREZ GUZMAN
Encargado Unidad de Catastro

HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MULLER
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Metropolitana		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO LUIS GARCIA ALVAREZ GUZMAN INGENIERO (E) GEOMENSURA ENCARGADO DE CATASTRO
UBICACION		PLANO N° 13113 - 16012 C.U.		
REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : SANTIAGO COMUNA : LA REINA LUGAR : PASAJE POMAIRES N° 99, LOTE N° 896, VILLA LA REINA		FISCO		
UC: 260683				



CROQUIS DE UBICACION 		SUPERFICIE		OBSERVACIONES -PROPIEDAD FISCAL INSCRITA A FS 58142 N° 96696 AÑO 2006 CBR DE SANTIAGO -ROL SII N° 5701-60 -MODIFICA Y REEMPLAZA PLANO N° 13113-8412 C.U.
TERRENO TOTAL: 135,00 m ² ESCALA: 1:250		CONSTRUIDA SEGUN SII TOTAL: 70,00 m ² FECHA: 11/10/2026		EJECUTOR FRANCISCO VALLADARES ILLANES

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 59142 número 96698 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2006, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 10 de julio de 2026.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 14 de julio de 2026.



Carátula 25759550

hegonzalez



Código de verificación: cpv1890f3e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es solo una copia del documento original.

página 1 de 2

Nº96698

GE/JS/MM

C: 1827568-1

HERENCIA

FLOR MARIA

VERGARA

A

FISCO DE

CHILE

REP: 102865

B: 954593

F: 772347

KMATPP

Santiago, veintiuno de noviembre del año
dos mil seis.- El FISCO DE CHILE, RUT..
61.806.000-4, es dueño de la propiedad
ubicada en calle Pomaire número noventa y
nueve, que corresponde al lote número
ochocientos noventa y seis de la Población
Villa La Reina, Comité Fundo La Reina,
Comuna de La Reina, Región Metropolitana,
que deslinda: NORTE, lote ochocientos
noventa y cinco; SUR, lote ochocientos
noventa y nueve y parte lote ochocientos
cuarenta y uno; ORIENTE, lote ochocientos
cuarenta; PONIENTE, pasaje Pomaire.- La
adquirió por herencia de doña FLOR MARIA
VERGARA, según resolución que consta en
la inscripción precedente.- El título
anterior está a Fojas 3702 Número 4741 del
año 1974.- Rol de avalúo número 5701-60,
Comuna de La Reina.- Requirente: Triana
García Poblete.-

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 59142 Número 96698 del Registro de Propiedad del año 2006 ubicado en la comuna de LA REINA que corresponde a: Propiedad ubicada en calle Pomaire número noventa y nueve, lote número ochocientos noventa y seis de la Población Villa La Reina, Comité Fundo La Reina, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

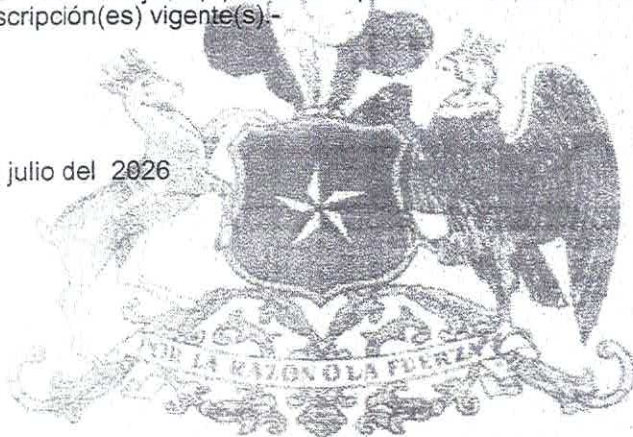
Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 17 de julio del 2026

Derechos \$ 6.600.-



D.FJIMENEZ
B.954593
C.25759549



649f-d688-02d6-7e3a
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es solo una copia del documento original.



I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCION DE OBRAS
UNIDAD DE CATASTRO
www.lareina.cl

ORD. N°1791 BB.NN.	16943
N° SOLICITUD	N° CERTIFICADO
14/07/2026	27/07/2026
FECHA	FECHA

HOJA 1 DE 3

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
ZONA "E": RESIDENCIAL CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO
(ARTICULO 1.4.4 DE LA O.G.U.C. / ART 24.2 P.R.C. VIGENTE DESDE 22/11/2001 Y SU MODIFICACION 09/09/2010)

ROL: 5701-60

A.- NUMERO MUNICIPAL:

CALLE: POMAIRE N°: 99
MANZANA: ////////////// SITIO: 896 POBLACION O CONDOMINIO: VILLA LA REINA
EN ACERA: ORIENTE ENTRE CALLES: PASAJE 6 Y PASAJE 5
ESQUINA: ////////////////// CON CALLE: //////////////////////////////////////

B.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.

ESTA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA OCUPANDO TERRENO CORRESPONDIENTE A BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN UNA SUPERFICIE APROX. DE 27,26 m2.

SEGUN RES. DE LOTEOS N°21-A DEL 28/11/68, POR TRATARSE DE TERRENOS MINIMOS, NO SE CONTEMPLAN CIERROS EXTERIORES NI ANTEJARDINES

C.- LINEA OFICIAL

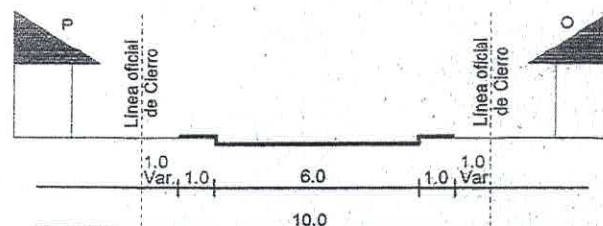
1.- TRAMO, ZONA EN QUE SE EMPLAZA: ZONA "E", CONFORME AL PLAN REGULADOR COMUNAL

2.- LINEA OFICIAL DE CIERRO EXTERIOR:

CALLE / PASAJE	CLASIFICACION ART. 2.3.2 O.G.U.C.	LINEA OFICIAL DE CIERRO	SUPERFICIE AFECTA	ANCHO CALLE / PASAJE
CALLE POMAIRE	VIA LOCAL	A 5.0 m. DESDE EL EJE DE LA CALZADA	///m²	10.0 m.
////	////	////////	////	////

3.- PERFIL(es):

POMAIRE



4.- SUFICIENCIA DE LA URBANIZACION (Art. 65° y Título III, Capítulo II, Párrafo IV L.G.U.C. y O.G.U.C.):
RESPECTO DE LA VIALIDAD DEBERA CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL P.R.C., EN RELACION CON
LAS OBRAS NECESARIAS CONDUCTENTES A LA ADOPCION DEL PERFIL OFICIAL

V° B° CATASTRO	V° B° ARQUITECTO REVISOR
----------------	--------------------------

		16943	27/07/2026
		Nº CERTIFICADO	FECHA
		HOJA 2 DE 3	

5.- CONDICIONES TECNICO URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO :

5.1.- USOS DE SUELO:

USO DE SUELO PERMITIDO

TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	RESTRICCIONES, CONDICIONES O LIMITACIONES AL USO DE SUELO PERMITIDO
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	VIVIENDA HOGARES DE ANCIANOS	NO SE PERMITEN HOGARES DE ACOGIDA, HOSPEDAJES, HOTELES Y MOTELES
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES RESTAURANTES FUENTES DE SODA SALONES DE TE CAFETERIAS	NO SE PERMITEN: MERCADOS, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES; BARES, PUBS, DISCOTEGAS, CANTINAS; QUINTAS DE RECREO, PEÑAS FOLCLORICAS; ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR.
	CULTO Y CULTURA	CAPILLAS CENTROS CULTURALES MUSEOS, BIBLIOTECAS	
	DEPORTE	GINNASIOS; PISCINAS; COMPLEJOS, CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS; MULTICANCHAS	NO SE PERMITEN ESTADIOS
	EDUCACION	EDUCACION BASICA Y BASICA ESPECIAL EDUCACION MEDIA, TECNICA Y SUPERIOR. CENTROS DE CAPACITACION	
	SALUD	POLICLINICOS CONSULTORIOS POSTAS	NO SE PERMITEN CEMENTERIOS Y CREMATORIOS
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES CUARTELES DE BOMBEROS	NO SE PERMITEN CARCELES Y CENTROS DE DETENCION
	SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES, PUBLICOS O PRIVADOS (OFICINAS); CENTROS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS; NOTARIAS; AFP, ISAPRES, COMPAÑIAS DE SEGURO, CORREOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.	
	SOCIAL	JUNTA DE VECINOS, CENTROS DE MADRE CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS	
	INFRAESTRUCTURA	REDES Y TRAZADOS SEGUN ART. 2.1.29 OGUC	
ESPACIO PUBLICO			
AREA VERDE			

USO DE SUELO PROHIBIDO

TIPO	CLASE	
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	////////////////////
	ESPARCIMENTO	////////////////////
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		////////////////////

5.2.- NORMAS URBANISTICAS: PARA DESTINOS ESPECIFICOS DEBERA REMITIRSE A LA O.G.U.C. Y A LA ORDENANZA LOCAL DEL P.R.C.

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	100 m²
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,6
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	9,0 m. 2 PISOS + MANSARDA
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	450 HAB/HA
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO / PAREADO / CONTINUO
DISTANCIAMIENTO MINIMO A MEDIANEROS	SEGUN ART. 2.6.3 DE LA O.G.U.C.
ADOSAMIENTO	ARTICULO 2.6.2 - O.G.U.C.
ANTEJARDIN	3 METROS ENFRENTANDO A CALLE 3 METROS ENFRENTANDO A PASAJES
RASANTE	ART. 2.6.3 DE LA OGUC Y ART. 11 PRC.
ESTACIONAMIENTOS	ART. 26 Y 27 DEL PRC
CIERROS EXTERIORES	ALTURA MAXIMA 2,5 m. 50 % TRANSPARENCIA (ART. 10 PRC.)

(**) APLICAN DICTAMENES N° 26.511 DE 19-07-2017, N°43.199 DEL 11-12-2017, N° 8.776 DEL 03-04-2018 Y N° 19.165 DEL 31-07-2018 DE LA CGR.

NORMAS URBANISTICAS POLIGONO ENTRE CALLES CALAMA, MAMIÑA, PARINACOTA Y PASAJE 2:

COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,8
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,4
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14,0 m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO / PAREADO / CONTINUO

Vº Bº CATASTRO	Vº Bº ARQUITECTO REVISOR
----------------	--------------------------

23

16943

27/07/2026

Nº CERTIFICADO

FECHA

HOJA 3 DE 3

	HOGARES DE ANCIANOS (ART. 21.5 DEL P.R.C.)	EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL (ART. 21.24 DE LA O.G.U.C. Y ART. 21.3 P.R.C.)
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	600 m²	2.500 m² (EDUCACION SUPERIOR, TECNICA Y MEDIA) 2.000 m² (EDUCACION BASICA Y BASICA ESPECIAL) 400 m² (EDUCACION PREBASICA)
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	//////////	0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	//////////	1,2
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	9.0 m.	9.0 m. (Aulas, Laboratorios y Otros) 14,0 m. (Gimnasios y Capillas)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO	AISLADO
ADOSAMIENTO	//////////	NO SE PERMITE
DISTANCIAMIENTO MINIMO A MEDIANEROS	5 METROS	5 METROS 3 METROS PARA EDUCACION PREBASICA
ANTEJARDIN	5 METROS	5 METROS 3 METROS PARA EDUCACION PREBASICA

EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION SUPERIOR, TECNICA, MEDIA, BASICA, BASICA ESPECIAL Y PREBASICA, LAS CONSTRUCCIONES Y/O HABILITACIONES, DEBERAN PARA ESTOS FINES, CUMPLIR CON LO INDICADO EN EL TITULO 4º, CAPITULO 5 DE LA O.G.U.C. Y CON LAS NORMAS URBANISTICAS YA INDICADAS.

SI LA SUPERFICIE PREDIAL MINIMA ES MAYOR QUE LA EXIGIDA PARA USOS ESPECIFICOS, PREVALECE LA SUPERFICIE PREDIAL MINIMA DE LA ZONA.

5.3.- ZONA DE RESTRICCION Y DE RIESGOS:
ESTA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN EL AREA "d" SUPERFICIE HORIZONTAL INTERNA DEL AREA DE RESGUARDO DEL AERODROMO EULOGIO SANCHEZ ERRAZURIZ, QUE DEFINE UNA ALTURA UNIFORME DE 45 m.
DE ACUERDO A ORD. N° 3436 DE FECHA 11/08/2017 DE LA SEREMI MINVU, LAS AREAS "c", "d" y "e" DE RESGUARDO DEL AERODROMO EULOGIO SANCHEZ, NO CORRESPONDE A UNA AREA DE RIESGO EN LOS TERMINOS DEFINIDOS EN EL ART. 2.1.17 DE LA O.G.U.C., SOLO TIENEN RESTRICCION DE ALTURA DE EDIFICACION SEGUN LO GRAFICADO EN EL PLANO PP-91-03 DE LA D.G.A.C.

5.4.- EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO: //////////////////////////////////////

5.5.- LIMITE DE EXTENSION URBANA : COTA 900 m, SEGUN P.R.M.S. Y ARTICULO 2 Y 6 DEL P.R.C.

5.6.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISOS: //////////////////////////////////////

6.- OBRAS DE URBANIZACION COMPLEMENTARIAS: SEGUN PROYECTO, CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE URBANIZACION INDICADAS POR LA D.O.M. Y LA APROBACION RESPECTIVA DE LOS SERVICIOS COMPETENTES

7.- INFORME SOBRE CALIDAD DE USO DEL SUELO (ART. 5.1.15 O.G.U.C.):
DEBERAN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PERMISO, UN INFORME SOBRE LA CALIDAD DEL SUBSUELO, TODO PROYECTO DE OBRA NUEVA QUE SE EMPLACE AL ORIENTE DEL CANAL LAS PERDICES, COMO TAMBIEN LOS PREDIOS CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 600 m², EN EL RESTO DE LA COMUNA.

8.- EXPEDIENTE(s): LR197

9.- OBSERVACIONES:
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DECRETO N° 21 DE FECHA 23/05/2017 PUBLICADO EN EL D.O. DEL 24/11/2017, EL SOLICITANTE CUMPLE CON ADJUNTAR DOMINIO VIGENTE EN EL QUE CONSTA LA INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD EN EL C.B.R.S. A FOJAS 59142 N° 96698 DEL AÑO 2006.

NOTAS:
- La presente información mantendrá su vigencia mientras no se modifiquen las normas de los instrumentos legales de Planificación Territorial respectivos.

HÉCTOR ALFONSO ADARMES GARCÍA
ARQUITECTO

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
CATASTRO
DIRECCION DE OBRAS

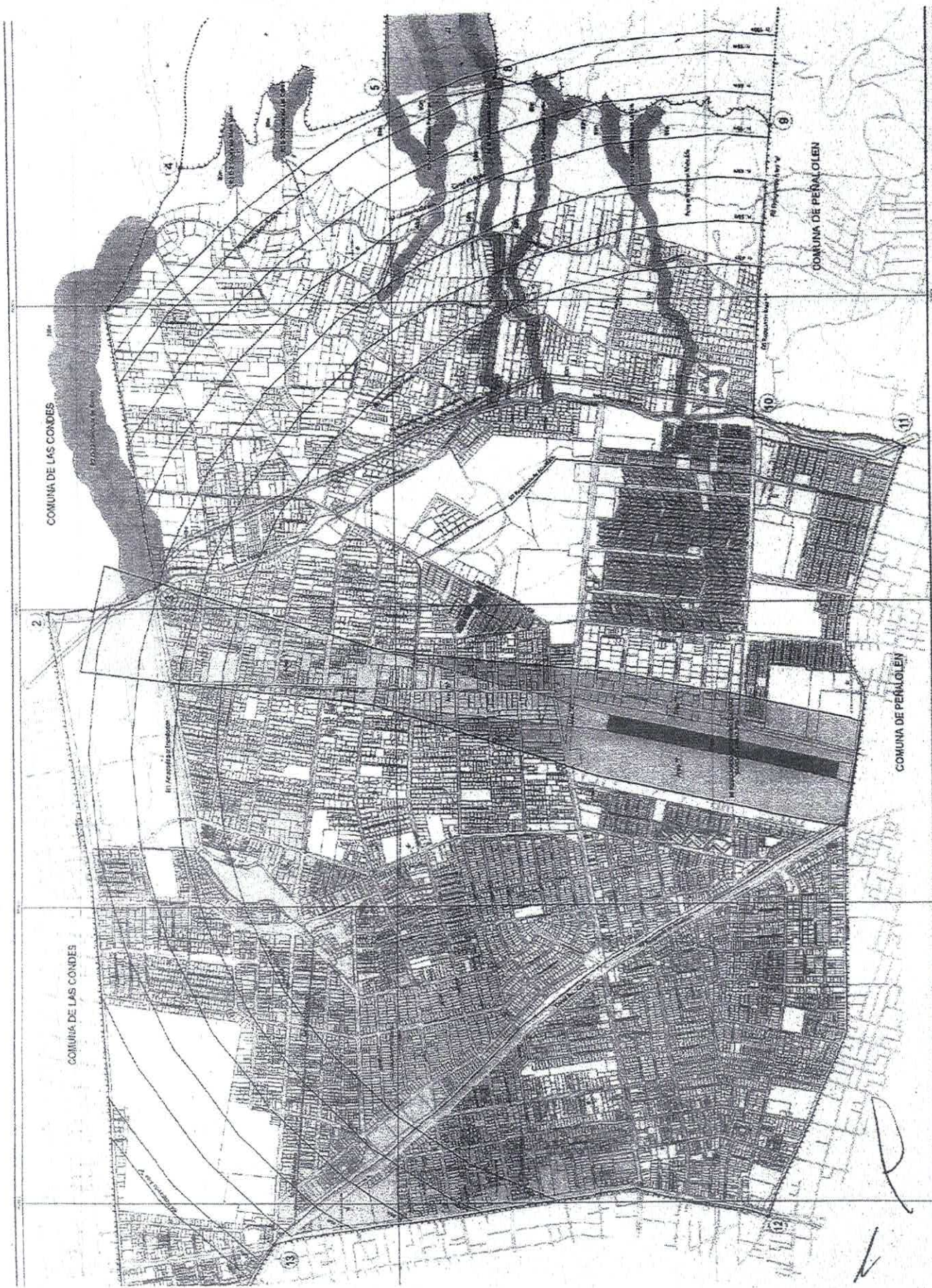
PAULA FARIAS PINOCHET
CARTOGRAFO
CATASTRO D.O.M.

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES
C.I.B.E.

CARLOS LINEROS ECHEVERRÍA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

21

ZONAS DE RESTRICCIÓN Y RIESGOS, AERODROMO EULOGIO SANCHEZ ERRAZURIZ
PLANO PRCLR 03 2010 RESTRICCIÓN Y PROTECCIÓN





I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCION DE OBRAS
UNIDAD DE CATASTRO
www.lareina.cl

4651
TP SOLICITUD

23/07/2026
FECHA

CERTIFICADO DE NUMERO

LA PROPIEDAD UBICADA EN:	ROL DE AVALUO:
POMAIRE	5701-60
POBLACION O CONDOMINIO:	MANZANA: SITIO:
VILLA LA REINA	//////// 896
EN ACERA:	ENTRE CALLES:
ORIENTE	PASAJE 6 Y PASAJE 5
ESQUINA:	CON CALLE:
////////	////////
LE CORRESPONDE LA SIGUIENTE NUMERACIÓN: 99	



EXPEDIENTE
LR197

FECHA: 23/07/2026

ORIGINAL INTERESADO



18001162049150000028654052102238

CERTIFICADO N°14 / 2026

SANTIAGO, 17 de agosto de 2026

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria Técnica de la Comisión de Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 114 de fecha 30 del mes de julio del año 2026, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Expediente 133PP659922

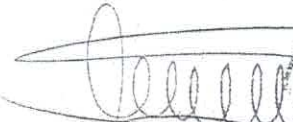
Dirección: Inmueble fiscal ubicado en Pomaire N° 99, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 59142 número 96698 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006, Rol de avalúo fiscal 5701-60, signada bajo el plano N° 13113-16012 C.U.

El inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 114 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 30 de julio de 2026, se acuerda fijar el siguiente valor comercial mínimos de licitación.

PREDIO	PLANO	VALOR UNITARIO PROMEDIO SUPERFICIE UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR UNITARIO PROMEDIO CONSTRUCCIÓN UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
Pomaire N° 99, comuna de La Reina	13113-16012 C.U.	10,52	135	5,26	70	1.788,53


CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA



CERTIFICADO N°37/2026

SANTIAGO, 14 de agosto de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en **Pasaje Pomaire N°99, Lote 896, Villa La Reina** de la comuna de La Reina, cuyo **Rol SII es el N°5701-60**, NO se encuentra en Zona Fronteriza, por lo tanto, No procede solicitar certificación de la Dirección de Fronteras y Límites.

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro

Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



CERTIFICADO N°36/2026

SANTIAGO, 14 de agosto de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en **Pasaje Pomaire N°99, Lote 896, Villa La Reina** de la comuna de La Reina, cuyo **Rol SII es el N°5701-60**, NO se encuentra en las situaciones previstas en el Art. N°6 del D.L. 1939/77.

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro

Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago





N° Certificado: 3514727

Informe Situación de Inmueble

Santiago, 21 de Julio de 2026

Este Servicio informa con esta fecha que:

Inmueble ubicado en POMAIÉ 99 de la comuna de LA REINA, Rol de Avalúo N° 05701-00060 se encuentra NO AFECTO A EXPROPIACIÓN por SERVIU RM.

Se extiende el presente informe a solicitud ROXANA KARINA MORALES MARDONES, para ser presentado en LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA.

Emitido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 20 de la Ley 19.628 y 17 de la Ley 19.880.

Oficina Virtual Internet
Cajero Virtual Internet



Costo de la Solicitud: \$ 0
Código de Transacción: 4F9EF3C2

Si el número del inmueble del Rol consultado no coincide con la numeración de la propiedad desplegada, deberá solicitar un certificado de numeración en la dirección de obras de la municipalidad a la que pertenece la propiedad.

Informe para el inmueble ubicado en POMAIÉ 99 de la comuna de LA REINA, Rol de Avalúo N° 05701-00060, emitido en: Santiago, 21 de Julio de 2026

Cajero: Oficina Virtual Internet

N° Certificado: 3514727

18/08/2026 12:24

Comprobante de Pago

Total a Pagar

ENEL DISTRIBUCION

No cliente: 116204-7

Dirección: POMAIRÉ 896 LA REINA

Nombre: VICTOR INOSTROZA

Cliente: ERICES

No. Medidor: 10647067

Tarifa: BT1

Periodo facturación: 18/06

Este comprobante solo puede ser pagado
en cajas manuales

TOTAL A PAGAR

\$28.654

Veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro

SERVICIO DE ENERGIA AFECTO A
CORTE: -

TIMBRE DE CAJA

COPIA CLIENTE

Sólo válido con timbre o comprobante de
pago entregado en caja. Sin validez
tributaria. Si su suministro se encuentra
cortado avise al cajero. Válido solo en la
fecha de emisión.

18/08/2026 12:24.29

TALON DE CONTROL

No. Cliente: 116204-7

TOTAL A PAGAR

\$28.654

Veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro



18001162049150000028654052102238

AGUAS ANDINAS

Nro : 4.951.268
Fecha : 18/08/2026
Hora : 12:22:36
Emitido por : OFVIRTUAL

DOCUMENTO PAGO ABONO

Num. Cuenta : 961066-9
Num. Ruta : 20.353.4520
Nombre : VICTOR INOSTROZA ERICES ,
Dirección : POMAIRÉ 95
Comuna : LA REINA

Detalle del comprobante de pago

Monto (\$)

Abono	24.330
-------	--------

TOTAL A PAGAR \$ 24.330
FECHA VENCIMIENTO 20/08/2026
EFECTIVO [] CHEQUE []

Son : VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS

Válido solo con Timbre de caja
Sin validez tributaria



0109610660004951268080000243301

Copia Cliente

Comprobante válido solo por el día

Datos Rol

Rol:

Domicilio:

Avalúo:

Nombre:

Rut:

05701-0060

POMAIRE 00099

32.716.640

EL FISCO DE CHILE

61.806.000-4

Adeudadas

Pagadas

	Periodo	Vencimiento	Plazo	Neto	IPC	Multa	Total Cuota
☒	2019-1	31/05/2019	31/05/2019	\$ 18909	\$ 8925	\$ 15259	\$ 43.093
☒	2019-2	31/07/2019	31/07/2019	\$ 18909	\$ 8698	\$ 14808	\$ 42.415
☒	2019-3	30/09/2019	30/09/2019	\$ 19203	\$ 8757	\$ 14676	\$ 42.636
☒	2019-4	30/11/2019	30/11/2019	\$ 19203	\$ 8699	\$ 14325	\$ 42.227
☒	2020-1	31/05/2020	31/05/2020	\$ 19352	\$ 8108	\$ 13252	\$ 40.712
☒	2020-2	31/07/2020	31/07/2020	\$ 19352	\$ 8147	\$ 12980	\$ 40.479
☒	2020-3	30/09/2020	30/09/2020	\$ 19471	\$ 8178	\$ 12741	\$ 40.390
☒	2020-4	30/11/2020	30/11/2020	\$ 19471	\$ 7954	\$ 12338	\$ 39.773
☒	2021-1	31/05/2021	31/05/2021	\$ 19352	\$ 7334	\$ 11160	\$ 37.846
☒	2021-2	31/07/2021	31/07/2021	\$ 19352	\$ 7180	\$ 10817	\$ 37.349
☒	2021-3	30/09/2021	30/09/2021	\$ 19352	\$ 6947	\$ 10446	\$ 36.745
☒	2021-4	30/11/2021	30/11/2021	\$ 19352	\$ 6541	\$ 10015	\$ 35.908
☒	2022-1	31/05/2022	31/05/2022	\$ 19788	\$ 5165	\$ 8676	\$ 33.629
☒	2022-2	31/07/2022	01/08/2022	\$ 19788	\$ 4551	\$ 8125	\$ 32.444
☒	2022-3	30/09/2022	30/09/2022	\$ 19788	\$ 3977	\$ 7614	\$ 31.379
☒	2022-4	30/11/2022	30/11/2022	\$ 19788	\$ 3485	\$ 7137	\$ 30.408
☒	2023-1	31/05/2023	31/05/2023	\$ 23164	\$ 3127	\$ 6980	\$ 33.271
☒	2023-2	31/07/2023	31/07/2023	\$ 23164	\$ 3011	\$ 6599	\$ 32.774
☒	2023-3	30/09/2023	02/10/2023	\$ 23747	\$ 3040	\$ 6402	\$ 33.189
☒	2023-4	30/11/2023	30/11/2023	\$ 23747	\$ 2826	\$ 6003	\$ 32.576
☒	2024-1	31/05/2024	31/05/2024	\$ 24250	\$ 2280	\$ 4850	\$ 31.380
☒	2024-2	31/07/2024	31/07/2024	\$ 24250	\$ 2051	\$ 4428	\$ 30.739
☒	2024-3	30/09/2024	30/09/2024	\$ 24738	\$ 1930	\$ 4102	\$ 30.770
☒	2024-4	30/11/2024	02/12/2024	\$ 24738	\$ 1855	\$ 3707	\$ 30.300
☒	2025-1	31/05/2025	02/06/2025	\$ 25554	\$ 1099	\$ 2612	\$ 29.265
☒	2025-2	31/07/2025	31/07/2025	\$ 25554	\$ 997	\$ 2238	\$ 28.789
☒	2025-3	30/09/2025	30/09/2025	\$ 26708	\$ 908	\$ 1952	\$ 29.568
☒	2025-4	30/11/2025	01/12/2025	\$ 26708	\$ 775	\$ 1572	\$ 29.055
☒	2026-1	31/05/2026	01/05/2026	\$ 27029	\$ 378	\$ 469	\$ 27.876
☒	2026-2	31/07/2026	31/07/2026	\$ 27029	\$ 0	\$ 106	\$ 27.134
			Totales:	\$ 660.810	\$ 136.321	\$ 236.388	\$ 1.034.119

PERIODOSELECCIONADOS

30

TOTALES DEUDA SEGÚN SELECCIÓN

TOTAL DEUDA

\$ 1.034.119

SELECCIONADOS

30

Volver

Imprimir

Aceptar



Tesorería
General de la
República

33

Certificado de Deuda

NOMBRE EL FISCO DE CHILE
DIRECCION POMAIRE 99 COMUNA LA REINA
ROL 092-05701-060

ESTE ROL LA REINA 092-05701-060 NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 21-07-2026

(Liquidada al: 21-07-2026)

Emitido a las: 12:16

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL LA REINA 092-05701-060.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202620246517281

Página 1 de 1

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada a nombre de la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, RUT 61.935.000-6**, por **178,85 UF**, equivalentes al **10%** del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento**.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: ***"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en Pasaje Pomaire N°99, que corresponde al Sitio 896, Villa La Reina, Comité Fundo La Reina, comuna de La Reina, provincia Santiago, región Metropolitana"***.
- c. La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- d. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **365 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.

ANEXO 4.

OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **150** días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.

ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	S	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese, publíquese en el sitio web del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



JAVIER PERÓ OVALLE
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. Metropolitana de Santiago
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.